

**ESTABLECE MONTO MÍNIMO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE COMPRAS Y SERVICIOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1127 DE FECHA 14/11/2005.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 28**

**SANTIAGO, 10 ENE. 2008**

**VISTOS:** estos antecedentes; el Decreto (H) N° 1499 de 20 de diciembre de 2006; el artículo 5°, inciso segundo de la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003 y su Reglamento; las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de Salud de 2005; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°118, del 24 de agosto de 2006, del Ministerio de Salud y

**CONSIDERANDO:**

1° Que es necesario propender a una mayor expedición en la gestión administrativa de esta Institución y teniendo presente los montos que establece la Contraloría General de la República y la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas respecto al proceso de información de compras y contratación de servicios;

2° Que el artículo 5°, inciso segundo de la Resolución N° 520, establece "Los gastos de cualquier naturaleza, incluidas las adquisiciones y reparaciones, que tengan la calidad de "gastos menores", según las instrucciones vigentes en materia de administración financiera, no requerirán de decreto o resolución";

3° Que la letra a) del artículo 53 el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios excluye del Sistema de Información Chilecompra las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 U.T.M.;

4° Que mediante Resolución Exenta N° 1127 de fecha 14 de noviembre de 2005, esta Institución estableció el monto mínimo de noventa mil pesos para la emisión de Resoluciones relacionadas con las compras y servicios a que hace alusión el subtítulo 22 del clasificador presupuestario; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **ESTABLÉCESE** que los gastos que versen sobre Bienes y Servicios de Consumo del subtítulo 22 del clasificador presupuestario, **que superen** el equivalente a Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM), serán autorizados por Resolución Exenta o Resolución Afecta, de acuerdo a la normativa vigente. Las cantidades numéricas que representan las Unidades Tributarias Mensuales serán las correspondientes a los meses de enero y julio de cada año. De este modo, las sumas equivalentes a las unidades tributarias de enero permanecerán inalterables hasta junio inclusive y las de julio hasta diciembre del año respectivo.

2° DERÓGASE la Resolución Exenta N°1127 de fecha 14 de noviembre de 2005.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. MANUEL INOSTROZA PALMA  
SUPERINTENDENTE DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN.**

- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Adquisiciones
- Oficina de Partes